



RESOLUCION N.º 4228 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y AUTORETENCIONES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ - CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Acuerdo 019 de diciembre 29 de 2018, se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio de Chinchiná y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en el Municipio de Chinchiná.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.
3. Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, siempre en garantía del interés general.
4. Que el artículo 25 del acuerdo 019 de 2018 establece que el Impuesto Predial Unificado se causa el 1º de enero de cada año, y su período gravable es anual. El artículo 26 de la misma codificación dispone que la base gravable para que la Administración Municipal liquide o determine oficialmente el Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral, resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral determinado por la autoridad catastral.
5. Que el artículo 40 del acuerdo 019 de 2018, modificado por el artículo primero del acuerdo 017 de 2019, establece que el impuesto predial se pagará en las entidades financieras con las que el Municipio tenga convenios de recaudo, dentro de los plazos que el efecto señale la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga a sus veces. Aquellos contribuyentes del impuesto predial que paguen antes del primer vencimiento del primer plazo establecido por la Secretaría Administrativa y Financiera, tendrán derecho a un descuento por pronto pago del quince por ciento (15%) hasta el 28 de febrero y diez por ciento (10%) hasta el 30 de abril.
6. Que el artículo 101 del acuerdo 019 de 2018 establece que el periodo gravable del impuesto de industria y comercio es anual, y se declara y paga en la vigencia inmediatamente siguiente a la de su causación, en las entidades financieras autorizadas y dentro de los plazos que al efecto establezca la Secretaría Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de las declaraciones a que haya lugar en calidad de agente de retención y/o autorretenedor.
7. Que el artículo 116 del acuerdo 019 de 2018 indica que el período fiscal de la retención en la fuente y la autorretención serán bimestral e involucrará todas las retenciones que se practicaron y debieron practicarse en el respectivo período, para lo cual los periodos bimestrales serán los meses del calendario, enero - febrero, marzo -





abril, mayo - junio, julio - agosto, septiembre - octubre, noviembre - diciembre, de cada anualidad. La declaración y el pago de la retención en la fuente y la autorretención se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento de cada período, sin perjuicio de lo señalado en el calendario tributario que para el efecto expida la Secretaría Administrativa y Financiera. La declaración se presentará en los formularios que al efecto haya establecido la Administración Municipal.

8. Que bajo la disposición normativa del artículo 429 del Estatuto de rentas, los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, auto retenedores, así como los demás sujetos del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, estarán obligados a inscribirse en el registro de información tributaria "RIT" por medio de la página web institucional www.chinchinacaldas.gov.co.

9. Los obligados a registrarse en el RIT, que tengan establecimiento abierto al público en la jurisdicción del Municipio de Chinchiná, deberán según lo establecido en el art 431 del acuerdo 019 de 2018 exhibir en un lugar visible el documento que acredite su inscripción en el registro de información tributaria – RIT.

10. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario fijar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con los tributos municipales para la vigencia fiscal 2024.

11. Que mediante el decreto 174 del 30 de diciembre de 2022 se realizó la adopción y la respectiva homologación de las actividades económicas CIIU Rev. 4 A.C (2020) y sus notas explicativas, definidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el impuesto de industria y comercio en el municipio de Chinchiná, derogando las Actividades Económicas a Códigos CIIU.

11. Se conmina a los sujetos pasivos de obligaciones tributarias de Industria y Comercio a cumplir con los deberes legales impuestos al comerciante en el Código de Comercio, El Estatuto Tributario Nacional y demás normas comprendidas que versen sobre la materia.

12. Facultad de inspección y verificación de cumplimiento de normas dentro del marco legal del Municipio de Chinchiná podrá realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al comerciante pudiendo adelantar actividades de verificación, fiscalización e imposición de las sanciones a que haya lugar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el plazo establecido en el artículo 40 del Acuerdo 019 de 2018, modificado por el artículo primero del acuerdo 017 de 2019, para conceder el incentivo de descuento tributario por pronto pago a los contribuyentes que cancelen el impuesto predial unificado en el Municipio de Chinchiná, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de la siguiente manera:

Para quienes cancelen el impuesto predial del **año 2024**, hasta el día **28 de febrero de 2024**, un incentivo de **descuento del quince (15%) por ciento**.

Para quienes cancelen el impuesto predial del **año 2024**, hasta el día **30 de abril de 2024**, un incentivo de **descuento del diez (10%) por ciento**.

En caso de requerir sus facturas de manera digital (pdf) a su correo electrónico, lo podrá realizar actualizando sus datos ingresando a la página web institucional www.chinchina-caldas.gov.co > Sección Administrativa y Financiera > Servicios en Línea > Actualización Datos e ingresando su correo electrónico, o solicitándola al correo





electrónico impuestosyrecaudo@chinchina-caldas.gov.co adjuntando identificación y nombres completos del propietario actual del predio y/o ficha catastral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros para el año gravable 2023 se inicia a partir del día 01 de enero y vence el día 31 de marzo del 2024.

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en el Formulario Único Nacional, el cual se encuentra de manera virtual ingresando a la página web institucional www.chinchina-caldas.gov.co, > Sección Administrativa y Financiera > Servicios en Línea > Entidades Integradas e ingresando con su respectivo usuario y contraseña; de no tenerlos deberá crearlo para poder acceder y seleccionar el respectivo botón de **Declaración de Industria y Comercio**; una vez presentada la declaración de manera virtual recibirá en el correo electrónico registrado su respectivo recibo de pago para efectuar el pago, ya sea con pago PSE ingresando a www.chinchina-caldas.gov.co > Sección Administrativa y Financiera > Servicios en Línea > Botón PSE, entidades bancarias (Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda y Caja Social), corresponsales bancarios y/o pago por datafono en las Taquillas de la Oficina de Impuestos y Recaudo.

De igual manera se recuerda que ninguno de nuestros funcionarios está autorizado para el recaudo de dineros en efectivo.

En caso de no realizar la declaración por medios electrónicos, la podrá presentar por medio de formulario físico el cual se encuentra para descargar ingresando a www.chinchina-caldas.gov.co > Sección Administrativa y Financiera > Formulario Inducom, diligenciándolo y enviándolo al correo electrónico: impuestosyrecaudo@chinchina-caldas.gov.co con los respectivos soportes incluido el pdf del RIT.

Y como última opción, se podrá solicitar y presentar el formulario para la declaración de industria y comercio en las taquillas de la Oficina de Impuestos y Recaudo ubicada en la parte baja del Centro Administrativo Municipal de la Alcaldía de Chinchiná.

Quien presente la declaración con posterioridad a la fecha precitada, asumirá la sanción por extemporaneidad consagrada en los artículos 493 y 494 del Acuerdo 019 de 2018, según cada caso en particular.

PARAGRAFO 2: El plazo para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio para las profesiones liberales definidas en el párrafo 2, artículo 97 del Acuerdo 019 de 2018 (Estatuto de Rentas del Municipio de Chinchiná), se inicia a partir del día 01 de enero y vence el 31 de marzo de 2024, sin que sea necesario su registro en el RIT.

Para el caso del **Certificado de Retenciones** necesario para el diligenciamiento del formulario de Industria y Comercio para Profesiones Liberales (físico), deberá ser descargado ingresando a www.chinchina-caldas.gov.co > Sección Administrativa y Financiera > Servicios en Línea > Entidades Integradas, e ingresando con su respectivo usuario y contraseña; de no tenerlos deberá crearlo para poder acceder y seleccionar el respectivo botón de **Certificación de Retenciones**, e ingresar el rango de fechas para consultar las respectivas retenciones y proceder a la descarga del mismo.

Una vez presentada la declaración al correo impuestosyrecaudo@chinchina-caldas.gov.co (con las respectiva Certificación de Retenciones) o de manera presencial en las taquillas de la Oficina de Impuestos y Recaudo, su respectivo recibo de pago para efectuar el pago, ya sea con pago PSE ingresando a www.chinchina-caldas.gov.co > Sección Administrativa y Financiera > Servicios en Línea > Botón PSE,



[Handwritten signature]



entidades bancarias (Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda y Caja Social), corresponsales bancarios y/o pago por datafono en las Taquillas de la Oficina de Impuestos y Recaudo.

ARTÍCULO TERCERO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los **bimestres del año 2024**, vencen en las fechas que se indican a continuación:

Bimestre 1: Enero-febrero de 2024: Hasta el día 15 de marzo de 2024.

Bimestre 2: Marzo-abril de 2024: Hasta el día 15 de mayo de 2024.

Bimestre 3: Mayo-junio de 2024: Hasta el día 15 de julio de 2024.

Bimestre 4: Julio-agosto de 2024: Hasta el día 16 de septiembre de 2024.

Bimestre 5: Septiembre-octubre de 2024: Hasta el día 15 de noviembre de 2024.

Bimestre 6: Noviembre-diciembre de 2024: Hasta el día 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Los contribuyentes registrados en el Registro de Información Tributaria "RIT", están obligados a actualizar e informar cualquier novedad que afecte dicho registro, dentro del mes siguiente a su ocurrencia (inclusive la base gravable).

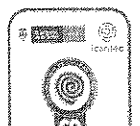
ARTÍCULO QUINTO: Dentro del contenido del formulario de la declaración de industria y comercio y complementarios en físico, deberá contener el número del RIT asignado, que se encuentra en la parte inferior derecha, el cual incluye el año de la renovación del RIT seguido del consecutivo (ejemplo: 2024-001) el cual se asignará de manera anual teniendo como fecha límite de actualización del "RIT" el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento al registro, a la exhibición y a la actualización del Registro De Información Tributaria - RIT (inclusive la base gravable), dará lugar a las sanciones relativas establecidas en el art 514 del acuerdo 019 de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio podrán realizar su inscripción o actualización en el registro de información tributaria "RIT" en la página web <http://www.chinchina-caldas.gov.co> > Sección Administrativa y Financiera > Servicios en Línea > Entidades Integradas, e ingresando con su respectivo usuario y contraseña; de no tenerlos deberá crearlo para poder acceder y seleccionar el respectivo botón de **Diligenciar Formulario RIT**. Una vez diligenciado y descargado en PDF dicho formulario, deberá ser adjuntado a la declaración de industria y comercio si es enviada por correo electrónico y/o en físico en las taquillas de la Oficina de Impuestos y Recaudo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Acuerdo 019 de 2018, el pago del impuesto sobre vehículos automotores de servicio público será cancelado entre el **1 de enero y el 30 de abril de 2024 sin sanción**. Sin la cancelación previa del impuesto sobre vehículos automotores de servicio público no se podrá expedir el comprobante de Paz y Salvo y por ende el comprobante de revisado (Tarjeta de Operación).

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el impuesto de Circulación y Transito acarreará una sanción por extemporaneidad, la cual incluye las vigencias anteriores.



8



ARTICULO NOVENO: Para acceder a los incentivos tributarios por pronto pago establecidos en los artículos anteriores, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener vigente acuerdo de pago sobre vigencias anteriores sobre el mismo tributo.

ARTICULO DECIMO: Para efectos de plazos de presentación y pago de los demás impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Chinchiná, se atenderá a lo establecido en el Acuerdo 019 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO ONCEAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GÓMEZ URIBE 
Secretaria Administrativa Y Financiera

Proyectó: Juan Francisco Marulanda A. Contabilista
Revisó: Luisa Fernanda Ocampo Ríos. Jurídico 